

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 042-2022-CO-UNDAR**

Huánuco, 25 de marzo de 2022.

### **VISTO:**

El Oficio N° 052-2022-UNDAR/VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 22 de marzo de 2022; Carta N° 032-2022-NBIL-BDU(E)-UNDAR, de la directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 16 de marzo de 2022, Informe N° 010-2020-UNDAR-CO-HCO/DBU/USS/MGRC, de la Trabajadora Social de la Undar, de fecha 15 de marzo de 2022, Formulario Único de Tramite N° 01, del alumno Olortin Solano, Yder Luis y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Informe N° 010-2022-UNDAR-CO-HCO/DBU/USS/MGRC, la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNDA, informa que de acuerdo a la solicitud presentada por el estudiante respecto a la amnistía de pago en la matrícula del presente semestre académico, no procedería por no estar de acuerdo a la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR, sin embargo, se recomienda otorgar la exoneración de pago de matrícula por única vez, debido a su situación socioeconómica expuesta en el análisis del informe;

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 042-2022-CO-UNDAR**

Que, con Carta N° 032-2022-NBIL-BDU (E)-UNDAR la Directora (e) de Bienestar Universitario, adjunta el informe de Evaluación social de caso, Amnistía académica para matrícula del Ciclo I-2022, del alumno Yder Luis Olortín, concluyendo que la solicitud del estudiante de amnistía de pago en la matrícula del presente semestre académico no procederá por no estar acorde a la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR, sin embargo recomienda otorgar la exoneración por única vez, debido a su situación socioeconómica;

Que, mediante el Oficio N° 052-2022-UNDAR/VPA de la Vicepresidenta Académica, remite la Evaluación social de caso, Amnistía Académica para matrícula del ciclo I-2022 del estudiante Yder Luis Olortín Solano, concluyendo que la solicitud es improcedente, por no estar acorde a la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del ISMPDAR; sin embargo, recomienda otorgar la exoneración de pago de matrícula por única vez, debido a su situación socioeconómica expuestas en el análisis del informe;

Visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 006-2022-CO-UNDAR, de fecha 25 de marzo de 2022, que da cuenta que la Comisión Organizadora en pleno sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar la improcedencia a la solicitud de Amnistía Académica del alumno Yder Luis Olortín Solano, sin embargo, al conocer la situación socioeconómica expuesta por la Trabajadora Social Lic. Marcy Gavy Rosales Carhuaricra, se APROBO otorgar la exoneración del pago matrícula por única vez;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Amnistía de matrícula del alumno Yder Luis Olortín Solano, por no estar acorde a la Directiva de Ampliación de Amnistía Académica del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles.

**ARTÍCULO 2°. EXONERAR** el pago de matrícula por única vez, debido a su situación socioeconómica, expuesta en el informe de la Trabajadora Social de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

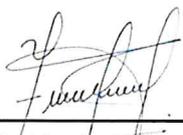
**ARTÍCULO 3°. TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado, órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaria General  
UNDAR